



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-29472207-GDEBA-OPNYAMDCGP-Fundación Cristo es La Solución-Programa Hogar Convivencial

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021, el Decreto N° 53/2022 y el EX-2020-29472207-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación de la prórroga del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto y aprobado entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y la Fundación Cristo La Solución, a cargo del proyecto Hogar de Niños Pastor Pascual Crudo, en el marco del Programa Hogar Convivencial, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Casa de Abrigo, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que por RESO-2021-1401-GDEBA-MDCGP de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas "Hogares Convivenciales, "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Familias Solidarias", "Familias Solidarias de Atención Especializada", " Casa de Abrigo" y "Casa de Abrigo de Atención Especializada", dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derecho del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia aplicables a partir del 1° de mayo del 2021;

Que en número de orden 47 luce la RESO-2021-487-GDEBA-MDCGP de fecha 19 de marzo del 2021, mediante la cual se aprobó el convenio referido en el exordio de la presente, por el termino de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero del 2021;

Que la Cláusula Vigésima del convenio, prevé la posibilidad de prorrogar la vigencia por igual periodo, resultando de aplicación lo dispuesto en el Decreto N° 4041/96;

Que en número de orden 59 interviene la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos y en número de orden 61 la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 63 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio 2022;

Que en número de orden 70 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número orden 72 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 74 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número orden 78 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 510/2021, el Decreto N° 53/2022 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga del Convenio oportunamente suscripto y aprobado entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y Fundación Cristo La Solución, a cargo del proyecto Hogar de Niños Pastor Pascual Crudo, con domicilio en calle Murillo 4406 de la localidad de Ponedvedra, partido de Merlo, por la cantidad de trece (13) plazas en el marco del Programa Hogar Convivencial, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la prórroga del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1°, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 – Actividad 4 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2022, aprobado por Ley N° 15.310, por la suma de pesos tres millones setecientos noventa mil trescientos treinta y dos (\$3.790.332,00).

ARTÍCULO 4°. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio a la Institución. Cumplido, archivar.

